

JGE88/2010

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL ASCENSO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo Primero Transitorio.
- II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme al artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en su artículo Transitorio Primero.
- III. Como consecuencia de las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral por Acuerdo CG305/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008, aprobó un nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, a través del punto de acuerdo segundo instruye a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a que en un plazo no mayor a 15 meses, a partir de la entrada en vigor del Estatuto, la Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo, presentará al Consejo General del Instituto Federal Electoral un Proyecto Integral de Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

- IV. En sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral por Acuerdo CG599/2009, aprobó la reforma integral del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010.
- V. Finalmente, con motivo de la reforma en materia electoral, por Acuerdo CG599/2009 de fecha 16 de diciembre de 2009 se reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, ordenamiento que rige las relaciones de trabajo del personal del Instituto Federal Electoral, estableciéndose en su artículo Transitorio Trigésimo Cuarto que los Lineamientos del Ascenso y la Promoción del personal administrativo serán aprobados dentro de los siete meses posteriores a su entrada en vigor.

C o n s i d e r a n d o

- 1. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. Que la misma disposición constitucional determina en su párrafo segundo que, el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la Ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.

3. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 108, numeral 1 del Código, los Órganos Centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
6. Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 123, numeral 1 del Código, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.
8. Que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración el aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, asimismo, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, como lo dispone el artículo 133, numeral 1, incisos a) y b) del Código.

9. Que el artículo 133, numeral 1, inciso f) del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto.
10. Que la Dirección Ejecutiva de Administración es competente para conocer, resolver e interpretar las disposiciones aplicables al personal administrativo y auxiliar, en términos de lo dispuesto por el artículo 302 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
11. Que conforme al artículo 312 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las plazas vacantes del personal administrativo se ocuparán de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto autorice la Junta a propuesta de la DEA.
12. Que, el artículo 325, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Promoción podrá, generar un movimiento tabular, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a los Lineamientos que establezca la Junta a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración.
13. Que el artículo Transitorio Trigésimo Cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General en Acuerdo CG599/2009, de fecha 16 de diciembre de 2009, dispone que los Lineamientos del Ascenso y la Promoción del personal administrativo, serán aprobados dentro de los siete meses posteriores a su entrada en vigor.
14. Que de acuerdo con el artículo 48, numeral 1, incisos b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto.

15. Que la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración en cuanto a los Lineamientos del Ascenso y la Promoción del personal administrativo, cumplen con las directrices y objetivos determinados en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que garantizan un proceso de Ascenso y Promoción acorde a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen a este organismo electoral, en tal virtud esta Junta estima procedente su autorización y su implementación.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o); 123, numeral 1; 133, numeral 1, incisos a), b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 302; 312; 325; Transitorio Trigésimo Segundo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 48, numeral 1, incisos b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban los Lineamientos del Ascenso y la Promoción del personal administrativo del Instituto Federal Electoral, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lleve a cabo las acciones administrativas a que haya lugar, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Tercero.- Se faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que los Lineamientos aprobados en el punto primero que antecede, se apliquen a partir del 1 de enero de 2011, hasta en tanto, se continuará con el procedimiento de Ascenso y Promoción del personal administrativo vigente.

Cuarto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

REFERENCIA	

LINEAMIENTOS PARA EL ASCENSO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	AUTORIZACIÓN			NUMERO DE PÁGINA
	DÍA	MES	AÑO	
	AGOSTO	2010		

Contenido

- 1. Objetivos**
- 2. Marco normativo**
- 3. Ámbito de aplicación**
- 4. Ascenso**
- 5. Promoción**
- 6. Facultades de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)**
- 7. Facultades de las Unidades Responsables (UR's)**
- 8. Responsabilidades**
- 9. Interpretación**
- 10. Vigilancia**
- 11. Transitorios**

REFERENCIA	

LINEAMIENTOS PARA EL ASCENSO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	AUTORIZACIÓN			NÚMERO DE PÁGINA
	DÍA	MES	AÑO	
	AGOSTO	2010		

1. Objetivo

Fomentar y fortalecer el desarrollo de carrera de los servidores públicos de la rama administrativa del Instituto, a través de la promoción en una estructura de grados administrativos y del ascenso por ocupación de una plaza vacante de mayor responsabilidad y nivel, otorgando al personal oportunidades de mejora económica, de permanencia y reconocimiento a fin de:

- Elevar la calidad, eficiencia y eficacia en los servicios;
- Impulsar una cultura orientada a resultados;
- Promover la participación y aceptación de nuevas responsabilidades;
- Favorecer la superación del personal;
- Reconocer el desempeño destacado y el interés por la actualización y formación.

2. Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, base V, párrafos primero y segundo.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 104, 105, numeral 2, 106, numeral 1, 108, numeral 1, 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o), 123, numeral 1, 133, numeral 1, incisos a), b) y f).
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, Artículos 340, 341 y transitorio Trigésimo Cuarto.
- Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, Artículo 48, numeral 1, incisos b), c) y d).

REFERENCIA	

LINEAMIENTOS PARA EL ASCENSO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	AUTORIZACIÓN			NUMERO DE PÁGINA
	DÍA	MES	AÑO	
	AGOSTO	2010		

3. Ámbito de aplicación

- I. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Unidades Responsables de Oficinas Centrales y Órganos Delegacionales (UR's).
- II. La ocupación de una plaza vacante de mayor responsabilidad y nivel superior se sujetará a los Lineamientos para la Ocupación de Plazas Vacantes en la Rama Administrativa del Instituto Federal Electoral que apruebe por la Junta General Ejecutiva.
- III. La Promoción en grados administrativos aplicará a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva y considerará los antecedentes laborales generados por los servidores públicos.
- IV. La obtención de movimientos de ascenso y promoción estarán sujetos a las calificaciones obtenidas en la evaluación del desempeño
- V. Los Lineamientos aplicarán al personal técnico operativo de la rama administrativa en cualquiera de sus niveles tabulares.
- VI. Asimismo será aplicable hasta el nivel tabular equivalente al del Subdirector consignado en el tabulador de sueldos vigente.
- VII. Podrán ascender los servidores públicos de la rama administrativa que cuenten con el grado administrativo y acrediten el perfil del puesto vacante.

4. Facultades de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)

A través de la Dirección de Personal será la encargada de coordinar el Proceso de Ascenso y Promoción.

Mantendrá actualizado el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa así como el archivo histórico de los resultados de las Evaluaciones del Desempeño.

REFERENCIA	

LINEAMIENTOS PARA EL ASCENSO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	AUTORIZACIÓN			NÚMERO DE PÁGINA
	DÍA	MES	AÑO	
	AGOSTO	2010		

Agotado el proceso de selección interna y determinado el candidato para ocupar la plaza vacante mediante el proceso de ascenso, a través de la Dirección de Personal será la encargada de llevar a cabo los movimientos de nómina institucional.

Propondrá a la Junta General Ejecutiva los mecanismos para los movimientos tabulares horizontales.

5. Ascenso

La ocupación de plazas vacantes se realizará de acuerdo a los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación previstos en los Lineamientos para la Ocupación de Plazas Vacantes en la Rama Administrativa del Instituto Federal Electoral aprobados por la Junta General Ejecutiva.

En caso de ascenso al servidor público que obtenga el dictamen de idoneidad para ocupar la vacante, se le otorgará el grado inmediato anterior al que ostentaba en el momento de iniciar el proceso para la cobertura de la vacante.

6. Promoción

La promoción es el movimiento del personal administrativo en una estructura de grados administrativos, para determinar la carrera administrativa del personal así como la posibilidad de movimientos tabulares dentro de un margen de promoción horizontal, aplicables de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y de conformidad con los Lineamientos que la DEA proponga a la Junta General Ejecutiva.

6.1 La estructura de grados se integra por cinco niveles e invariablemente considerará los resultados de las evaluaciones del desempeño del personal de la Rama Administrativa, para la obtención de los mismos, se estará a lo siguiente:

- Grado 1, tener por lo menos dos años en su puesto y una evaluación igual o superior a ocho punto cinco en una escala de diez puntos.

REFERENCIA	

LINEAMIENTOS PARA EL ASCENSO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	AUTORIZACIÓN			NÚMERO DE PÁGINA
	DÍA	MES	AÑO	
	AGOSTO	2010		

- Grado 2, tener por lo menos dos años en el grado 1 y una evaluación igual o superior a ocho punto cinco en una escala de diez puntos.
- Grado 3, acumular por lo menos tres años en el grado 2 y una evaluación igual o superior a ocho punto cinco en una escala de diez puntos.
- Grado 4, tener tres años en el grado 3 y una evaluación igual o superior a ocho punto cinco en una escala de diez puntos.
- Para obtener el grado 5, por lo menos se deberá contar con cuatro años en el grado 4 y una evaluación igual o superior a ocho punto cinco en una escala de diez puntos.

6.2 Los Lineamientos que la DEA proponga a la Junta General Ejecutiva para los movimientos tabulares deberán considerar lo siguiente:

- Establecer trayectorias de promoción del personal en razón de las familias de puestos, ordenadas de mayor a menor responsabilidad.
- Alinear el esquema de grados administrativos en un diseño estructural de mediano y largo plazo, asociado al desarrollo de carrera del personal de la rama administrativa.
- Acotar la participación del personal en los procesos de promoción, a que tenga antigüedad mínima de un año, ya sea en el grupo, grado o nivel.
- Incluir el tema de profesionalización desde la asignación de promociones, dado que servirá para impulsar al personal hacia un mayor grado de competencia.

7. Facultades de las Unidades Responsables (UR's)

Previo cumplimiento de las disposiciones aplicables para la cobertura de las plazas vacantes, solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración la difusión de vacantes a través de su la página Web con la siguiente información:

- Puesto y nivel de la vacante
- Requisitos y perfil del puesto.
- Adscripción.
- Período de recepción de solicitudes.

REFERENCIA	

LINEAMIENTOS PARA EL ASCENSO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	AUTORIZACIÓN			NUMERO DE PÁGINA
	DÍA	MES	AÑO	
	AGOSTO	2010		

- Plazos para la presentación de las evaluaciones y entrevista.
- Fecha de notificación de los resultados.

8. Responsabilidades

Será responsabilidad de la DEA y de los titulares de las UR's del Instituto, el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

9. Interpretación

En el ámbito de sus atribuciones, corresponderá a la DEA, por conducto de la Dirección de Personal, la interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como la resolución de cualquier situación no prevista en los mismos.

5 Vigilancia

La vigilancia en el cumplimiento de los presentes lineamientos corresponde a los titulares de las UR's en Oficinas Centrales y Órganos Delegacionales.

6 Transitorios

- **Primero.-** La instrumentación de la ocupación de una plaza vacante de mayor responsabilidad prevista en el numeral 3 inciso II de los presentes Lineamientos, entrará en vigor a partir de que la Dirección Ejecutiva de Administración ponga en operación los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en la Rama Administrativa del Instituto Federal Electoral.
- **Segundo.-** La Dirección Ejecutiva de Administración propondrá a la Junta General Ejecutiva los Lineamientos para los movimientos tabulares de Promoción cuando la disponibilidad presupuestal regularizable lo permita.